



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 068 publicado en el Registro Oficial N° 91 del 28 de mayo del 2003, se constituye el COMITÉ ESPECIAL, organismo facultado para observar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica celebrados entre los Gobiernos del Ecuador y de la República Popular China, referente a la donación de ciento veinte tractores agrícolas.

Que mediante Resolución N° 2003-013 publicada en el Registro Oficial N° 127 de 17 de julio del 2003, el Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional emite dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 216 publicado en el Registro Oficial N° 162 de 4 de septiembre del 2003 el Ministerio de Agricultura y Ganadería resuelve expedir la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos.

Que mediante Resolución N° 170 publicada en el Registro Oficial N° 180 de 30 de septiembre del 2003, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público - CONAREM-, resuelve aprobar la escala de sueldos básicos, Gastos de Representación y Bonificación por Responsabilidad para los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería en base a la nueva estructura orgánica por procesos.

Que es necesario reformar la estructura orgánica del Comité Especial, ajustándose al nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del MAG.

En uso de las Facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1.- Reformar el Art. 2 del Acuerdo Ministerial N° 068 publicado en el Registro Oficial N° 91 de 28 de mayo del 2003, reemplazando su contenido con el siguiente texto: "El Comité Especial estará conformado con los siguientes funcionarios:

- a.- El Delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b.- El Director de Asesoría Jurídica.
- c.- El Director de Recursos Financieros.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito-Ecuador

d.- El Director de Planificación del Desarrollo Agropecuario Orientado a Cadenas Productivas.

e.- El Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas.

f.- El Director de Auditoría Interna, con derecho a voz y sin voto

El Comité designará a su Secretario.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a los treinta dias del mes de septiembre del dos mil tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RODRIGO LASSO DONOSO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA